



DTGJ

202442500027776

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2777 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor del CONSORCIO CENTRO BARCO, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No. 25000233600020150071001”

LA SUBDIRECTORA GENERAL JURÍDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-6165 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: *“j). Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”*.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, *“Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1 establece que: **“Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** *“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*



DTGJ

202442500027776

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2777 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor del CONSORCIO CENTRO BARCO, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No. 25000233600020150071001”

Que para su observancia el párrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.*

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-6165 de 2023, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”.*

Que los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 establecen el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó condenado en el proceso que a continuación se relaciona:

EXPEDIENTE No.	25000233600020150071001
PROCESO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE	CONSORCIO CENTRO BARCO
JUEZ DE CONOCIMIENTO PRIMERA INSTANCIA	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA-SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A
FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	17 DE AGOSTO DE 2017
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN	CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-SECCIÓN

2



DTGJ

202442500027776

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2777 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor del CONSORCIO CENTRO BARCO, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No. 25000233600020150071001”

SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA-SUBSECCIÓN C
FECHA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	24 DE JULIO DE 2024
FECHA DE EJECUTORIA	25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Que el 9 de marzo de 2015 mediante apoderado judicial, el **CONSORCIO CENTRO BARCO** presentó demanda bajo el medio de control de controversias contractuales en contra del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, mediante la cual se pretendía condenar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO a liquidar el contrato de obra No. IDU-110-2009 y pagar por concepto de ejecución total en el plazo contractual conforme lo acredita el acta de recibo final de la obra, y como consecuencia del mayor plazo en la ejecución definitiva de las obras contratadas que el INSTITUTO DESARROLLO URBANO debe reconocer al demandante a título de reajustes causados por el mayor plazo de la ejecución de la obra las suma allí señaladas indexadas, además de los intereses y costos financieros cancelados por el contratista demandante.

Que mediante auto del 19 de mayo de 2015 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera, Subsección A admitió la demanda en mención.

Que surtidas las etapas procesales correspondientes, mediante sentencia de fecha 17 de agosto de 2017, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A resolvió:

“PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: CONDENAR en esta instancia al Consorcio Centro Barco a pagar a favor del Instituto de Desarrollo Urbano “IDU”, la suma de catorce millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos (\$14.754.340), por concepto de agencias en derecho.

TERCERO: LIQUÍDENSE las costas por Secretaría.”



DTGJ

202442500027776

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2777 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor del CONSORCIO CENTRO BARCO, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No. 25000233600020150071001”

Que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la decisión de primera instancia, el cual fue resuelto mediante sentencia proferida por el Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, así:

“PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el impedimento manifestado por el Magistrado Nicolás Yepes Corrales.

SEGUNDO: REVOCAR la sentencia del diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017), proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, en este proceso; y, en su lugar, **CONDENAR** al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) al pago de doscientos sesenta y siete millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y siete pesos (\$267.548.337); y **NEGAR** las demás pretensiones de la demanda, de acuerdo con los razonamientos expuestos en esta providencia.

TERCERO: CONDENAR en costas al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con unas agencias en derecho del 1% del valor de las pretensiones de la demanda.

QUINTO: DEVOLVER el expediente al Tribunal de origen, una vez esta providencia esté en firme.”

Que teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado ninguna reclamación por parte de los beneficiarios, se procederá a consignar la suma correspondiente en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **250001027001**, a órdenes del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN “A”**.

Que mediante memorando número DTGJ 202442500374113 de fecha 5 de diciembre de 2024, la Dirección Técnica de Gestión judicial remitió el presente proyecto de resolución explicando que: *“El fallo se comunicó mediante radicado conecta 202452601754442, sin embargo el despacho no expidió constancia de ejecutoria, por lo cual acudiendo al procedimiento PR-GL-01 CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, LAUDOS, MASC Y SU VERIFICACIÓN la apoderada procedió a emitir una certificación propia mediante correo electrónico del 27 de noviembre de 2024, dando cumplimiento al trámite de pago conforme las*



DTGJ

202442500027776

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2777 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor del CONSORCIO CENTRO BARCO, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No. 25000233600020150071001”

fechas dispuestas por la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para la radicación de órdenes de pago”.

Que por lo anterior, se hace necesario proceder a reconocer y pagar a favor del **CONSORCIO CENTRO BARCO**, identificado con NIT No. 900330885 la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$267.548.337) por concepto**, en cumplimiento de lo ordenado por la Subsección C, Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia de segunda instancia dentro del proceso judicial No. 25000233600020150071001.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago. Reconocer y ordenar el pago a favor del **CONSORCIO CENTRO BARCO**, identificado con NIT No. 900330885 la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$267.548.337) por concepto**, en cumplimiento de lo ordenado por la Subsección C, Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en sentencia de segunda instancia dentro del proceso judicial No. 25000233600020150071001.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago. Autorizar a la Subdirectora Técnica de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **250001027001**, a órdenes del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN “A”** y a favor del **CONSORCIO CENTRO BARCO**.

ARTÍCULO TERCERO. Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución, se hará con cargo

5



DTGJ

202442500027776

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2777 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor del CONSORCIO CENTRO BARCO, en cumplimiento del fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso No. 25000233600020150071001”

al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6499 del 4 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. Copias. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo. Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para lo que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 05 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Subdirectora General Jurídica

Firma mecánica generada el 05-12-2024 02:41:32 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Karen Natalia Avendaño Jimenez - Abogada DTGJ

Revisó: Sonia Franco Montoya - Abogada DTGJ

Revisó: Anastasia Julia Nacith - Abogada SGJ